

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1898.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga a publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, a las Autoridades económicas de las provincias ó a los Centros directivos de que dependan ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, a cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas, en el modelo que les será remitido por esa Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas a las hojas de servicios a que se refieran, se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, a los

Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse a los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los BOLETINES OFICIALES de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiéndose solicitado de este Ministerio que se amplíe el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder un nuevo término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del oportuno anuncio, para la presentación de aquéllas; entendiéndose que esta nueva concesión no perjudicará en sus derechos a los individuos que ya tienen presentadas sus solicitudes en esa Dirección general, a cuyo efecto deberán numerarse las que se presenten, por orden correlativo, con relación a las ya presentadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios alumnos procedentes de Puerto Rico, Cuba y Filipinas solicitando matrícula oficial para el presente curso, con carácter de ordinaria, en Universidades é Institutos de España por no haberla podido efectuar en aquellas islas a causa de la guerra con los Estados Unidos y haber llegado a la Península pasados los plazos reglamentarios:

Considerando que si bien prohíbe prorrogarlos el Real decreto de 6 de Julio de 1877, compréndese que esta prohibición ha de referirse a tiempos normales; y teniendo en cuenta que los solicitantes son hijos de funcionarios públicos ó militares, y que en el mismo caso que ellos se encuentran otros cuyos padres han defendido la soberanía española en sus colonias, sufriendo las penalidades y pérdidas consiguientes, y viéndose precisados a repatriarse con abandono de todo propio interés;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por equidad, y sin que pueda servir de precedente, ha tenido a bien disponer:

1.º En atención a las circunstancias expuestas, se admitirá a matrícula oficial con carácter de ordinaria para el presente curso, a los alumnos procedentes de las mencionadas islas que no lo hubieran efectuado en ellas, a cuyo fin se abre un plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha de inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Los interesados solicitarán la referida matrícula de los Rectores de las Universidades ó Directores de los Institutos donde hayan de seguir sus estudios, y ante los cuales justificarán debidamente su procedencia de las citadas islas.

3.º Sin perjuicio de formalizar dicha matrícula, cuando sean devueltos los Archivos de los Centros docentes insulares, bastará por el momento, para la inscripción de la misma, que los que hayan de aprovecharla presenten ante los Jefes de los establecimientos las papeletas ó certificados de aprobación de las asignaturas que deban precederlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Sagasta.—Señor Director general de Instrucción pública.

Nº	Nombre	Instancia	Edad	Grado	Notas
167	Doña María Sánchez Hernández	Superior	6	»	»
168	Patricia Sánchez Torres	Idem	11	»	»
169	Desideria Garrido y Casado	Idem	10 28	»	»
170	Joaquina Cortés y Calle	Idem	10 25	»	»
171	Fidela Fernández Escamilla	Idem	9 25	»	»
172	Elena Calvo Escalante	Idem	9 10	»	»
173	Dolores Magarino Torres	Idem	8 11	»	»
174	Francisca Muñoz Sánchez	Idem	7 29	»	»
175	Eugenia Antón Pérez	Idem	7 27	»	»
176	Paula Fernández Sánchez	Idem	7 25	»	»
177	Felisa Calvo Alegría	Idem	7 19	»	»
178	Ilidia Galende Sandin	Idem	7 18	»	»
179	María de los Dolores Albarrán López	Idem	6 25	»	»
180	Gabriela Tamayo Moreno	Idem	6 17	»	»
181	Tarsila Cesarina Ferreira Duque	Idem	5 15	»	»
182	Claudina Calvo y Crespo	Idem	6 12	»	»
183	Amelia González Sánchez	Idem	5 14	»	»
184	Josefa Valentín Hernández	Idem	5 11	»	»
185	Adolfa de la Puente Sánchez	Idem	5 11	»	»
186	María Teresa Valverde Rubio	Idem	5 3	»	»
187	Rosa Andrés Martín	Idem	4 3	»	»
188	Adelaida de Alba Molinero	Idem	3 18	»	»
189	Bienvenida Martín Sánchez	Idem	2 7	»	»
190	María Pérez Carro	Idem	15	»	»
191	María Cortes Fernández	Idem	»	»	»
192	Juana Pastor Ubago	Idem	»	»	»
193	Rosa Lozano Rincón	Idem	»	»	»
194	Josefa Maquilón Cedeño	Idem	»	»	»
195	María de la Asunción Ansedé González	Idem	»	»	»
196	Dionisia Rodríguez y Rodríguez	Idem	»	»	»
197	Adosinda Martín Hernández	Idem	»	»	»
198	Emilia Rodríguez Molinero	Idem	»	»	»
199	Antonia González Esteban	Idem	»	»	»
200	Nicéfora López Luengo	Idem	»	»	»
201	Concepción Paradinas Sánchez	Idem	»	»	»
202	Benigna Abraído Montejo	Elemental	3 7 29	»	»
203	Vicenta Fuente Sogo	Idem	2 6 23	»	»
204	Agueda Cabezas Antón	Idem	1 11 25	»	»
205	Ceferina de la Iglesia	Idem	1 8 28	»	»
206	Antonia Moreno Gonzalo	Idem	1 20	»	»
207	Francisca Buezas Sánchez	Idem	10 20	»	»
208	Ignacia Hernández García	Idem	8 8	»	»
209	Elisa Serrano Francia	Idem	»	»	»
210	D. Matias Ruano Boyero	Idem	20 21	»	»
211	Anastasio López Viejo	Superior	5 9 17	»	»
212	Francisco Martos García	Idem	1 5 4	»	»
213	Bernardo Gutiérrez López	Elemental	1 24 10	»	»
214	Eustaquio Velasco González	Idem	1 17 5	»	»
215	José Montes Calvo	Idem	11 23	»	»
216	Miguel Robledo Cataló	Idem	1 1	»	»
217	Pedro Alvarez Yubero	Superior	»	»	»
218	Honorato Villar Martínez	Idem	»	»	»
219	David Pulido Andrada	Idem	»	»	»
220	Santiago Martín Campo	Idem	»	»	»
221	Eusebio Julian Bustamante Martín	Elemental	»	»	»
222	Antonio José Prat y Citera	Idem	»	»	»
223	Serafin de Paz y Muñoz	Idem	»	»	»

Unas oposiciones aprobadas

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA EXCLUSIÓN.

- 1 Doña Josefa González Juan
 - 2 María Consuelo Sanz Pastor
 - 3 María del Socorro Tomé
 - 4 Victoriana Escribano Hernández
 - 5 Simona Carmen Díez Salinas
 - 6 María González Prieto
 - 7 Justa Simón Palacios
 - 8 D. Elisardo Delgado García
 - 9 Manuel Ortiz Marqués
- Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que constituyen este distrito Universitario en cumplimiento de lo mandado en el art. 27 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de fecha 11 de Diciembre de 1896 y a los efectos que en el mismo se previene. Salamanca 1.º de Diciembre de 1898.—El Rector, Mamés Esparabé Lozano.

Por no acompañar justificante alguno a la instancia.

Por reseñar en la cubierta distintas escuelas de las que pide en la instancia.

Por no acompañar certificado de buena conducta.

Por no estar reintegrada debidamente la documentación.

(1) Véase el BOLETIN núm. 150.

Ayuntamientos.

VILLALONSO

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, base del repartimiento territorial para el año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el 1.º de Febrero próximo, las relaciones en que así lo acrediten acompañadas de los documentos legales para su transmisión; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villalonso 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Lucas Ruiz. R—766

ZAMORA

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, Junta municipal del término y señor Gobernador civil de la provincia, el vender en pública subasta los solares de la ronda de San Pablo como sobrantes de la vía pública, y habiendo resultado desiertas la primera y segunda, celebradas los días 27 de Noviembre y 10 de Diciembre respectivamente, la Corporación municipal, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó anunciar una tercera subasta el día 25 del actual con la baja del 30 por 100 de la tasación con que se anunció la primera y con observancia de las condiciones publicadas al efecto, en la forma siguiente:

Solar núm. 1.º.—Que mide 397'50 metros cuadrados, tasado después de hecha la baja del 30 por 100 del primer anuncio en 3.561'60 pesetas.

Solar núm. 2.—Que mide 352'50 metros cuadrados, tasado en la forma que el anterior en 3.158'40 pesetas.

Solar núm. 3.—Que mide 388'50 metros cuadrados, tasado en la forma que los anteriores en la cantidad de 3.480'96 pesetas.

Solar núm. 4.—Que mide 340 metros cuadrados, tasado en igual forma que los anteriores en la cantidad de 3.046'40 pesetas.

Solar núm. 5.—Que mide 288 metros cuadrados, tasado en iguales condiciones que los anteriores en la cantidad de 2.580'65 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Zamora 17 de Diciembre de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandato, Eugenio Herrero, Secretario. R—769

AGENCIA EJECUTIVA DE TORO

Don José Pérez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal correspondiente á la cuarta zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo está citada Agencia.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Agencia en diez y seis del corriente mes de Diciembre en el expediente general de apremio que se sigue en este referido distrito por débitos de contribución territorial rústica, colonia y pecuaria del presupuesto del año económico de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se sacan en venta á pública subasta por segunda vez, las fincas rústicas situadas en término de Toro que á continuación se reseñan de los contribuyentes deudores siguientes:

Tasación
según
capitaliza-
ción.
—
PESETAS.

Vecino de Salamanca, Ventura Britapaja García.

1627.—Viña pago del Barco de Lentijo, de una fanega. 240

Vecino de Badillo, Manuel Seco Sánchez.

1635.—Tierra pago de Bardales y sitio del Romeral, de cinco fanegas 1.300

Vecinos de la Bóveda, Félix Mielgo.

1652.—Tierra pago de Valderramiro, de dos fanegas 520

José García Montero.

1661.—Viña pago de Palomar, de dos fanegas y tres celemines. 520

Viña también al pago de Palomar, de nueve celemines 180

Y viña en el mismo pago de Palomar, de dos fanegas y tres celemines. 540

Tomás Recio.

1694.—Viña pago de Bardales, de tres fanegas 720

Sergio Lucas González.

1690.—Viña pago del monte Iñestas y sitio de Carrovalle, de una fanega. 140

Vecinos de Fresno de la Ribera, Antonio Salgado.

1709.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega. 240

Y viña igualmente al pago de Marialba la Alta, de seis celemines 120

Fernando González.

1724.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega 440

Y viña al pago de Marialba la Baja, de una fanega 240

Ferónimo Carazo.

1747.—Bacillar pago de Marialba la Alta, de seis celemines. 120

Y viña en dicho pago de Marialba la Alta, de dos fanegas. 880

Lope Calvo.

1764.—Tierra pago de Marialba la Baja, de una fanega y seis celemines 200

Tierra en el mismo pago de Marialba la Baja, de seis celemines 130

Y otra tierra pago de Marialba y sendero del Almendro, de una fanega 135

Matías Palazuelo.

1774.—Viña pago de Marialba la Baja, de una fanega y tres celemines 550

Y otra viña igualmente en Marialba la Baja, de una fanega 240

Pedro Fernández.

[1778.—Tierra pago de Marialba la Alta, de una fanega 135

Tomás Aparicio.

1796.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega y tres celemines. 360

Y tierra en citado pago de Marialba la Alta, de nueve celemines 100

Francisco Lorenzo Pérez.

1736.—Viña pago de Marialba la Baja, de una fanega 440

José Chillón.

1754.—Viña pago de Marialba, de una fanega. 240

Vecinos de Fuentesecas, Manuel Chillón.

1805.—Viña pago de Marialba la Baja, de seis celemines. 220

Y tierra pago de Viñas Viejas, de una fanega. 135

Vecino de Gallegos del Pan, Manuel Temprano.

1807.—Viña pago del Sumadero de Barzolema, de una fanega 240

Vecinos de Madridanos, Francisco Temprano Gamazo.

1818.—Viña pago de las Contiendas, de dos fanegas. 200

Ildefonso Peral.

1824.—Viña pago de las Contiendas, de una fanega y seis celemines 660

Vecino de Malva, Toribio Alonso Gamazo.

1825.—Sexta parte de una viña pago de la Guareña, de cabida esta parte de dos fanegas. 200

Vecinos de Matilla, Atilano Manteca.

1833.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega y seis celemines 660

Otra viña pago de Marialba la Baja, de seis celemines. 220

Y tierra pago de Marialba la Alta, de seis celemines 67'60

Gregorio Fradejas.

1848.—Viña pago de Marialba la Alta, de nueve celemines. 180

José Fernández Casero.

1851.—Viña pago de Marialba la Alta, de una fanega y seis celemines 660

Y otra viña también á Marialba la Alta, de nueve celemines. 180

Pedro Martín

1859.—Viña pago de Valdefrenciles, de tres fanegas. 720

Y viña pago de Marialba la Alta, de nueve celemines 180

Reseñadas fincas son las deslindadas en los anuncios de venta para la primera subasta que no tuvo efecto por falta de licitadores, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 19 y 21 de Octubre último pasado y señalados con los números 125 y 126.

La subasta tendrá lugar á los seis días contados desde el siguiente en que se anuncie ó publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á las once de la mañana y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta ciudad de Toro.

Será postura admisible la que cubra los dos terceras partes de la tasación, según capitalización fijada á cada una de detalladas fincas.

Y por último, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate, que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematantes, á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen, y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, deducido si algún gravamen las mismas tuvieren en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anunciará por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Casas Consistoriales de Toro á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R—771

AGENCIA EJECUTIVA DE FRESNO DE LA RIBERA.

Don Joaquín Bailón y Jiménez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento, por contribuciones territorial, urbana é industrial de este distrito.

Hago saber: Que no habiendo licitador para la subasta que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL número 143, sobre la venta de bienes de D. Tomás Calvo de la Fuente, para con su importe hacer pago á lo que adeuda por contribución, se anuncia la segunda en las mismas condiciones para el día 23 del actual á las nueve de su mañana, con la rebaja de una tercera parte que sirvió de tipo para la primera.

Fresno de la Ribera 17 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Joaquín Bailón.

ZAMORA:

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de la dehesa de Palomares para ganado lanar, por la temporada de invierno, por pjaras sueltas en número de 2.000 cabezas. Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.